

DECLARACIÓN JURADA APOORTE SERVICIO UNIVERSAL

Mes:

Año:

ORIGINAL	RECTIFICATIVA N°

PRESTADOR		C.U.I.T				
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE				
A)	INGRESOS TOTALES DEVENGADOS EXENTOS (NETOS DEL I.V.A.)					
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE				
B.1)	INGRESOS TOTALES DEVENGADOS GRAVADOS					
MENOS:						
DEDUCCIONES ADMITIDAS DE INGRESOS TOTALES DEVENGADOS GRAVADOS						
B.2)	A) IVA					
	B) INGRESOS BRUTOS					
	C) TASAS MUNICIPALES					
	D) INTERCONEXIÓN					
	E) IMP-LEY 25.239 - TIT. VI					
	F) OTRAS (ESPECIFICAR):					
	TOTAL DE DEDUCCIONES ADMITIDAS					
B.3)	MONTO SUJETO A APOORTE (B.1) - (B.2)					
B.4)	IMPORTE DE INVERSIÓN: 1% DEL ITEM B.3)					
B.5)	DESCUENTO ANEXO RES. SC 154/10 ART 1°, INC. B) I) 2° PÁRR. ESPECIFICAR:					
	OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR):					
B.6)	IMP. DEB. CRED. BANC. (ART. 9° RGSU)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>APORTE PER. ANT. (G)</th> <th>ALÍCUOTA ((G)*0,6%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	APORTE PER. ANT. (G)	ALÍCUOTA ((G)*0,6%)		
APORTE PER. ANT. (G)	ALÍCUOTA ((G)*0,6%)					
B.7)	TOTAL A INGRESAR (B.4) - (B.5) - (B.6)					

FIRMA

ACLARACIÓN

No serán considerados en la base de ingresos, por cuanto no involucran la prestación de servicios de telecomunicaciones, según el artículo 24 de la Ley N° 27.078, items tales como:

- a) Venta de equipos y accesorios;
- b) Venta y alquiler de terminales y SIM cards;
- c) Alquiler de infraestructura y servicios housing y hosting;
- d) Cargos por facturación y cobranzas de servicios facturados por cuenta y orden de terceros;
- e) Otras: bajo este ítem podrán ser contemplados otros conceptos distintos a los enunciados precedentemente que no involucren la prestación de servicios de TIC.

Podrán ser deducidos de la base de ingresos:

- a) Impuestos al Valor Agregado.
- b) Impuesto Ingresos Brutos.
- c) Tasas municipales.
- d) Los importes facturados al responsable en concepto de interconexión por otros prestadores de servicios de TIC y sólo en la medida en que éstos, a su vez, deban ingresar el aporte de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal correspondiente a tales importes.
- e) Impuesto según Título VI de la Ley N° 25.239.

Impuesto a los débitos y créditos: deberán descontarse únicamente los montos originados sobre los ingresos por la prestación de servicios de TIC.